

SECRETARIA: Julio 22 de 2021. Se agrega al proceso ejecutivo hipotecario 2015 00152 00 el escrito de los apoderados judiciales de la parte demandante donde presenta renuncia al poder. Pasa a despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Cesionario: DISPROYECTOS
Demandada: SANDRA MILENA CARDONA RODRÍGUEZ
Radicado: 17380 40 89 005 2015 00152 00
Sustanciación: 838

Con base en el escrito que antecede, se acepta la renuncia presentada por los abogados **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, PATRICIA SALAZAR ORDOÑEZ, y DANYELA REYES GONZALEZ** como apoderados del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, Y SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL DESARROLLO AGROPECUARIO S.A FIDUCIAGRARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONÓMO DEL DISPROYECTOS**, en el proceso ejecutivo hipotecario en el que aparece como demandada **SANDRA MILENA CARDONA RODRIGUEZ**.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido, atendiendo lo dispuesto en el Con base en el artículo 77 -4 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada- artículo 31 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 99 del 23 de julio de 2021.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc